

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día 04 Junio de 2021 fue enviado al correo Institucional los anteriores memoriales enviados por el ponderado Rubén Darío Rodríguez Mera. Se anexa al expediente y pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer 24 de Junio de 2021.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El águila Valle del Cauca, veinticuatro de Junio de dos mil veinte

Auto de sustanciación N° 162
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Javier de Jesús Gallego
Demandado: Hugo Alirio Ríos
Radicado: 2002-00029-00

Incorpórese al expediente los partes los anteriores memoriales.

Se requiere al abogado de la parte actora, para que le señale al despacho por qué cito al acreedor hipotecario por aviso, toda vez que en el expediente no obra la notificación personal; y en caso de que exista la notificación personal donde está la prueba de ello, y que razón tiene con el acuse recibido de la citación por aviso que ha enviado.

De no contar con evidencia de la notificación personal, la realizada por aviso no tendrá validez para el Despacho, motivo por el cual deberá rehacer dicho acto.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL
AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
144789a49611454a5ed301e0a0718c8891e1b35573aded38ef56dd84b11cad12
Documento generado en 24/06/2021 08:01:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>